

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Callao, 17 de Octubre del 2013

Señor

Presente.-

Con fecha diecisiete de octubre del dos mil trece, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 930-2013-R.- CALLAO, 17 DE OCTUBRE DEL 2013.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el Oficio Nº 696-2013-OASA (Expediente Nº 01005626) recibido el 03 de setiembre del 2013, por medio del cual el Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares solicita la emisión de la Resolución para la Contratación Adicional del Servicio de Protección, Seguridad y Vigilancia de los locales de la Ciudad Universitaria de la Sede Cañete.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Nº 696-2012-R del 23 de agosto del 2012 se aprobó el Expediente de Contratación para la realización del Proceso de Selección, Concurso Público Nº 001-2012-UNAC, para la "Contratación de Servicio de Protección, Seguridad y Vigilancia para los locales de la UNAC", por un valor referencial total de hasta S/. 1'150,000.00 (un millón ciento cincuenta mil nuevos soles), incluido el IGV, debiendo sujetarse a lo prescrito en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo Nº 1017, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF; y la normatividad vigente;

Que, efectuado el correspondiente proceso de selección, obtuvo la buena pro el Consorcio Seguridad G2 S.A.C. – Seguridad Táctica S.A.C. y Sagaz S.A.C. Servicios de Seguridad; firmándose, con fecha 20 de noviembre del 2012, el Contrato Nº 035-2012-UNAC/CP 001-2012-UNAC, para el Servicio de Protección, Seguridad y Vigilancia para los locales de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares mediante Oficio del visto, solicita la Contratación Adicional del Servicio de Protección, Seguridad y Vigilancia de los Locales de la ciudad Universitaria de la Sede Cañete, por un valor total de S/. 90,196.08 (noventa mil ciento noventa y seis con 80/100 nuevos soles); de conformidad con el Art. 174º del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, teniendo en cuenta el Contrato Nº 035-2012-UNAC/CP 001-2012-UNAC para la "Contratación del Servicio de Protección, Seguridad y Vigilancia para los locales de la Universidad Nacional del Callao" adjuntando el Oficio Nº 688-2013-OPLA e Informe Nº 1097-2013-UPEP-OPLA recibidos de la Oficina de Planificación el 27 de agosto del 2013, por los cuales informa que existe disponibilidad presupuestal para atender los gastos del referido proceso de selección, con cargo a los recursos directamente recaudados de la Sede Cañete;

Que, de conformidad con el Art. 174º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, sobre Adicionales y Reducciones, establece que para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determinará por acuerdo entre las partes. Igualmente, podrá disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. En caso de adicionales o reducciones, el contratista aumentará o reducirá de forma proporcional las garantías que hubiere otorgado, respectivamente. Los adicionales o reducciones que se dispongan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deberán ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, la Oficina de Planificación, mediante Informe N° 1097-2013-UPEP-OPLA y Oficio N° 688-2013-OPLA recibidos el 27 de agosto del 2013, informa que es posible atender lo solicitado hasta por el monto anual de S/. 90,196.08 (noventa mil ciento noventa y seis con 08/100 nuevos soles), siendo el costo mensual de S/. 7,516.34 (siete mil quinientos dieciséis con 34/100 nuevos soles), con cargo a los recursos directamente recaudados de la Sede Cañete, Meta 006, Específica del Gasto 2.3.2.3.1.2 "Servicio de Seguridad y Vigilancia";

Que, las Universidades Públicas, conforme dispone el Art. 3° numeral 3.1 Inc. e) de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, están obligadas a registrar información sobre su Plan Anual de Contrataciones, los procesos de selección, los contratos y su ejecución, y todos los actos que requieran ser publicados, conforme se establece en el Decreto Legislativo N° 1017, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y en la Directiva que emita el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE; concordante con la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1017;

Estando a lo glosado; al Informe N° 1097-2013-UPEP-OPLA y Oficio N° 688-2013-OPLA recibidos de la Oficina de Planificación el 27 de agosto del 2013; al Proveído N° 799-2013-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 24 de setiembre del 2013; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren el Art. 158° y 161° del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33° de la Ley N° 23733;

RESUELVE:

- 1° AUTORIZAR, el CONTRATO ADICIONAL DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN, SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LOS LOCALES DE LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA SEDE CAÑETE,** adicional al **Contrato N° 035-2012-UNAC/CP 001-2012-UNAC,** por un monto total de S/. 90,196.08 (noventa mil ciento noventa y seis con 08/100 nuevos soles), conforme al Art. 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF.
- 2° DISPONER,** que a través de la Oficina General de Administración el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 006, Específica del Gasto 2.3.2.3.1.2: "Servicio de Seguridad y Vigilancia", con cargo a los recursos directamente recaudados de la Sede Cañete por la suma de S/. 7,516.34 mensual; por el período de un año; hasta por la suma a anual total de S/. 90,196.08 (noventa mil ciento noventa y seis con 80/100 nuevos soles).
- 3° TRANSCRIBIR,** la presente Resolución a los Vicerrectores, Sede Cañete, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Planificación, Órgano de Control Institucional, Oficina General de Administración, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, Oficina de Tesorería, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, ADUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES.**- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Mg. Ing. CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ.**- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, Sede Cañete, Facultades, EPG, OPLA, OCI, OGA, OAGRA, OCP, OFT, OAL, OASA, cc. ADUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado.